

DECRETO N° 1793/25

San Martín de los Andes, 10 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 05000-648/2012, Y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el VISTO, contiene antecedentes referidos a Convenios firmados entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN).

Que la UTN es una institución educacional, creada por el Art 9º de la Ley N° 13.229 incorporada plenamente al sistema universitario argentino por la ley N° 16.712.

Que en el mes de noviembre del 2024 se llevo a cabo la firma de un Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el mismo tiene como objeto implementar un régimen de prácticas profesionales supervisadas, relacionadas con la formación profesional, el que se considera como parte integrante de la formación académica de los alumnos, a través del ejercicio de dicha actividad en la Municipalidad. Dichas Prácticas se regirán de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial 1232/01 y la Ordenanza 973 de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que las partes entienden que las prácticas tienen como único objeto que los alumnos completen su diseño curricular, toda vez que las actividades previstas se consideran indispensables para la aprobación de la materia Práctica Profesional Supervisada.

Que ambas instituciones reafirman que la situación de Práctica Profesional Supervisada no creará ningún otro vínculo para el alumno, más que el existente en su calidad de alumno con la "Universidad"; no generándose relación jurídica alguna de ningún tipo con la Municipalidad en la cual se efectuó su práctica Profesional Supervisada, siendo la misma de carácter voluntario.

Que en este contexto se llevaron a cabo en el mes de Febrero del corriente año la firma de dos Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN), y la alumna Belén María Alicia Soto DNI 34.807.038; y entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN) y la alumna Mariana Marturano DNI 27.010.793 en el marco de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Contabilidad y Tributación y de conformidad a la curricular aplicable a la asignatura Prácticas Profesionales Supervisadas y de conformidad a las normas y resoluciones vigentes de UTN FRN.

Que cada alumno deberá cumplir dicha práctica con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta) horas, con una actividad semanal no mayor a 5 (cinco) días, mientras que la dedicación horaria semanal no podrá superar las 20 horas.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

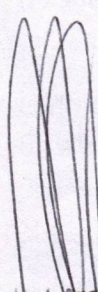
ARTICULO 2º: PROTOCOLIZASE el Convenio individual de Práctica Profesional Supervisada, entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN), la alumna Belén María Alicia Soto DNI 34.807.038 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo II.

ARTICULO 3º: PROTOCOLIZASE el Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén (UTN-FRN), la alumna Mariana Marturano DNI 27.010.793 y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo III.

ARTICULO 4º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DESPACHO


Lic. Alejandro J. Apoliza
Secretario de Turismo
A CARGO SECRETARÍA
GOBIERNO


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

CONVENIO INDIVIDUAL
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

Entre la MUNICIPALIDAD de San Martín de Los Andes CUIT N° 30-6725437-5 condición frente al IVA Exento, representada en este acto por su Intendente Municipal **Dr. Carlos Javier Darío SALONITI** D.N.I. N°25.043.634, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la alumna Belen Maria Alicia Soto DNI N°34.807.038 legajo N°4805 con domicilio legal en Damian Elorriaga N°365, Barrio 4 De febrero, de la Ciudad de San Martin de los Andes, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA sujeto las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA La presente práctica profesional supervisada se realizará en el marco de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Contabilidad y Tributación y de conformidad a la curricula aplicable a la asignatura Prácticas Profesionales Supervisadas y de conformidad a las normas y resolución vigentes de UTN FRN. -----

SEGUNDA Es requisito esencial para acceder a la práctica profesional supervisada: ser alumno regular y cursar o haber cursado el último año cuatrimestre de la carrera mencionada precedentemente, como así también estar habilitado expresamente por la Secretaria Académica manifestando el alumno estar comprendido dicho requisito mencionado precedentemente. -----

TERCERA El plazo de vigencia del presente convenio individual es de 3(tres) meses comenzando el primero del mes de marzo de 2025 al 31 del mes de mayo del año 2025. -----

CUARTA El ALUMNO deberá cumplir dicha Práctica Profesional Supervisada con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta) horas, con una actividad semanal no mayor a 5 (cinco) días, mientras que la dedicación horaria semanal no podrá superar las 20 horas. -----

QUINTA La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el inmueble de la MUNICIPALIDAD y en el lugar específico que la misma asigne al alumno, según las características propias de las mismas. En el caso particular la práctica será llevada a cabo en la MUNICIPALIDAD sito en Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes Al considerarse las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD



durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de Facultad Regional. -----

SEXTA La práctica tendrá como objetivo la ejecución del Plan de trabajo asignado y avalado por el Profesor Tutor, el que el Alumno reconoce expresamente conocer y aceptar. Asimismo, se establece que la PPS tendrá como objetivo:

1. Lograr mayor aproximación entre los objetivos y contenidos de la formación académicos propuestos por la "UNIVERSIDAD" y las necesidades reales del medio en donde se desarrollará su profesión.
2. Contribuir a que el alumno se enfrente a las responsabilidades reales y cotidianas que el medio empresarial exige.
3. Contribuir con el alumno en la identificación de áreas de trabajo que más le interesen, teniendo en cuenta el Proyecto Final de carrera y su futura inserción laboral.-----

SEPTIMA El ALUMNO declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir con el régimen de Práctica Profesional Supervisada y las disposiciones generales del Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrolla la práctica. -----

OCTAVA El ALUMNO conoce y acepta que, en caso de incumplimiento total, parcial, o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento es inherente en virtud del Sistema de Práctica Profesional Supervisada, se le aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad al estatuto aplicable en el ámbito de la UTN FRN. ----

NOVENA El ALUMNO deberá considerar información confidencial toda la información y datos que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de LA MUNICIPALIDAD y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del ALUMNO de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de Práctica Profesional Supervisada y objetivos que el mismo persigue, serán considerados



infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la Práctica Profesional Supervisada otorgada. -----

DECIMA Las partes reafirman que la situación de Práctica Profesional Supervisada no creará ningún otro vínculo para el ALUMNO, más que el existente en su calidad de alumno con la UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna de ningún tipo con la MUNICIPALIDAD en la cual se efectúe su Práctica Profesional Supervisada, siendo la misma de carácter voluntario. -----

DECIMA PRIMERA El ALUMNO reconoce expresamente que no percibirá suma alguna y por ningún concepto ni de la MUNICIPALIDAD ni de la UNIVERSIDAD por el efectivo cumplimiento de la PPS que por el presente se instrumenta. -----

DECIMA SEGUNDA El ALUMNO deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA MUNICIPALIDAD efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. -----

DECIMA TERCERA Con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo o menoscabo al ALUMNO en forma personal o económica, el mismo será incorporado a un seguro individual de riesgos. -----

DECIMA CUARTA El ALUMNO declara conocer que La UNIVERSIDAD designa a la C.P.N. Setzu Héctor Daniel, DNI 28.409.441 en su calidad de docente guía como TUTOR técnico de la misma y el C.P.N. Gloria Adriana Crespo, DNI 21.536.132, en su calidad de Tutor como representante técnico de la MUNICIPALIDAD. -----

DECIMA QUINTA El ALUMNO y la MUNICIPALIDAD podrán rescindir el presente convenio individual y suspender la PPS en cualquier momento, expresando los motivos y fundamentos en forma expresa, comunicándole ello de inmediato a la UNIVERSIDAD. -----

DECIMA SEXTA la MUNICIPALIDAD se compromete una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, hacer entrega al ALUMNO de un certificado donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA MUNICIPALIDAD optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada. Asimismo, al finalizar la Práctica Profesional Supervisada, el TUTOR técnico elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el ALUMNO. Este informe tendrá carácter



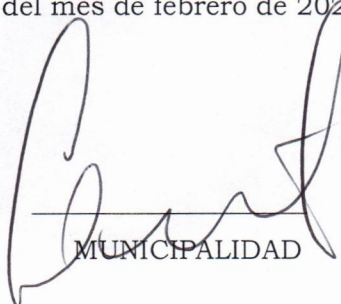
Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

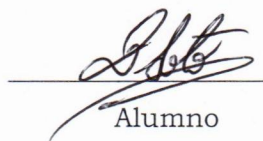
"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para LA MUNICIPALIDAD y otro para la Secretaría Académica de la UNIVERSIDAD. -----

DECIMA SEPTIMAA los efectos legales del presente convenio las partes constituyen domicilio –respectivamente– en los denunciados en el introito del presente. En ellos, se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto las PARTES no procedan a su modificación y notificación correspondiente en forma fehaciente. Asimismo, se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente CONTRATO, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura y ratificación, las PARTES aceptan expresamente las obligaciones que a su respecto emanan de este Acuerdo, y suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes el día 21 del mes de febrero de 2025.-----


MUNICIPALIDAD


Alumno



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio de Capital Humano,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

CONVENIO MARCO
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DEL NEUQUÉN** representada en este acto por el **Ing. Pablo Oscar Liscovsky**, D.N.I. N° 13.880.805 en su carácter de DECANO, con domicilio en Av. Pedro Rotter S/N de esta Ciudad de Plaza Huincul, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** CUIT 30-67254347-5, representada en este acto por su Intendente **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** D.N.I. N°25.043.634, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** sujeto las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes implementarán un régimen de prácticas profesionales supervisadas relacionadas con la formación profesional, el que se considera como parte integrante de la formación académica de los alumnos, a través del ejercicio de dicha actividad en LA MUNICIPALIDAD. Dichas prácticas se regirán de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial 1232/01 y al Ordenanza 973 de la Universidad Tecnológica Nacional. -----

SEGUNDA: Las partes entienden que LAS PRÁCTICAS tienen como único objeto que los alumnos completen su diseño curricular, toda vez que las actividades previstas se consideran indispensables para la aprobación de la materia Práctica Profesional Supervisada. Las partes del presente reafirman que la situación de Práctica Profesional Supervisada no creará ningún otro vínculo para el alumno, más que el existente en su calidad de alumno con la "UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna de ningún tipo con la MUNICIPALIDAD en la cual se efectúe su Práctica Profesional Supervisada, siendo la misma de carácter voluntario. -----

TERCERA: El plazo de duración del presente convenio es de 1 año a contar desde su suscripción. Este Convenio Marco podrá ser rescindidos anticipadamente por las partes y/o suspenderse con o sin causa, previa notificación fehaciente a la contraparte con una antelación de 15 días. -----

CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen los objetivos que tendrá el programa educativo de cada Práctica Profesional Supervisada; siendo las mismas:

1. Lograr mayor aproximación entre los objetivos y contenidos de formación académicos propuestos por "UNIVERSIDAD" y las necesidades reales del medio en donde se desarrollará su profesión.



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio de Capital Humano,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

2. Contribuir a que los alumnos se enfrenten a las responsabilidades reales y cotidianas que el medio empresarial exige.
3. Contribuir con los alumnos en la identificación de áreas de trabajo que más le interesen, teniendo en cuenta el Proyecto Final de carrera y su futura inserción laboral.
4. Crear vínculos de cooperación entre la Facultad Regional del Neuquén, los alumnos y las empresas a fin de que éstas entiendan la importancia de su participación en la formación de profesionales idóneos.

QUINTA: Las partes del presente se obligan a:

- a. Suscribir el respectivo Convenio Individual de Práctica Supervisada con el alumno y la MUNICIPALIDAD conforme lo establece la normativa de la Facultad Regional del Neuquén.
- b. Que el alumno cumpla en dicha Práctica Profesional Supervisada un plazo mínimo de 150 (ciento cincuenta) horas, distribuidas con una actividad semanal no mayor a 5 (cinco) días, no pudiendo superar las 20 horas semanales.
- c. Brindar al alumno los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica Profesional Supervisada.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1) Suscribir, una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, un certificado que le será entregado al alumno, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA MUNICIPALIDAD optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.
- 2) Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los ALUMNOS en la MUNICIPALIDAD.
- 3) Al finalizar la Práctica Profesional Supervisada el representante técnico elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el alumno. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para LA MUNICIPALIDAD y otro para la Secretaría Académica de "LA UNIVERSIDAD".

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Entregar al alumno, una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, un certificado que acredite su participación como tal.
- 2) Incluir a los alumnos en un seguro individual de Riesgo de Trabajo.

OCTAVA: La UNIVERSIDAD designa al C.P.N. Setzu Héctor Daniel en su calidad de docente Guía como representante técnico de la misma para con la MUNICIPALIDAD, y la MUNICIPALIDAD designará un representante según el caso a través del convenio



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio de Capital Humano,
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

particular, en calidad de tutor como representante técnico de la MUNICIPALIDAD para con la UNIVERSIDAD. Ambos serán los encargados de custodiar el fiel cumplimiento y ejecutoriedad de lo en el presente convenio pactado. -----

NOVENA: La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el inmueble de la MUNICIPALIDAD y en el lugar específico que la misma asigne al alumno en cada caso, según las características propias de las mismas, el que será definido específicamente en cada Acuerdo individual. -----

DÉCIMA: El desarrollo de LAS PRÁCTICAS se implementará conforme un "Convenio Individual de Práctica Supervisada" a suscribir separadamente con cada alumno partícipe del régimen de prácticas. El mismo tendrá como fin delinear y definir operativamente el cumplimiento efectivo de la práctica y su debido cumplimiento. -----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes del presente pactan que es requisito esencial para acceder a la práctica profesional supervisada: ser alumno regular, estar en condiciones de realizar PPS según la curricula y no adeudar cuotas, en aquellas carreras aranceladas. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Los aspirantes serán seleccionados de Conformidad al procedimiento establecido para ello, y la evaluación y selección final será llevada a cabo por el responsable técnico de la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD. Luego de realizarse la selección, los candidatos seleccionados serán notificados fehacientemente de ello a fin de que con posterioridad y previo al inicio de la práctica profesional suscriba el Acuerdo Individual de Práctica Profesional Supervisada. -----

DÉCIMA TERCERA: El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA MUNICIPALIDAD, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. -----

DÉCIMA CUARTA: Al considerarse las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, una extensión del ámbito de aprendizaje, el alumno quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de Facultad Regional. -----

DÉCIMA QUINTA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD sea información relacionada con las actividades de LA MUNICIPALIDAD y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de Práctica Profesional Supervisada



y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA MUNICIPALIDAD deje sin efecto de inmediato la Práctica Profesional Supervisada otorgada.-----

DÉCIMA SEXTA: Toda modificación que de común acuerdo se decida llevar a cabo en el marco del presente CONTRATO, se instrumentará a través de la correspondiente adenda. -----

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCION. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. A los efectos legales del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio –respectivamente– en los denunciados en el introito del presente. En ellos, se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto las PARTES no procedan a su modificación y notificación correspondiente en forma fehaciente. Asimismo, se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Prevía lectura y ratificación, las PARTES aceptan expresamente las obligaciones que a su respecto emanan de este Acuerdo, y suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Plaza Huincul el día 25 del mes de noviembre de 2024.-

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

MUNICIPALIDAD

UTN ERN
Ing. Pablo O. Elscovsky
Decano
UTN. Facultad Regional del Neuquén



CONVENIO INDIVIDUAL
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

Entre la MUNICIPALIDAD de San Martín de Los Andes CUIT N° 30-6725437-5 condición frente al IVA Exento, representada en este acto por su Intendente Municipal **Dr. Carlos Javier Darío SALONITI** D.N.I. N° 25.043.634, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la alumna Mariana Marturano DNI N° 27.010.793 legajo N° 4793 con domicilio legal en Quela N°417, Barrio Ruca Hue, de la Ciudad de San Martín de los Andes, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA sujeto las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA La presente práctica profesional supervisada se realizará en el marco de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Contabilidad y Tributación y de conformidad a la curricula aplicable a la asignatura Prácticas Profesionales Supervisadas y de conformidad a las normas y resolución vigentes de UTN FRN. -----

SEGUNDA Es requisito esencial para acceder a la práctica profesional supervisada: ser alumno regular y cursar o haber cursado el último año cuatrimestre de la carrera mencionada precedentemente, como así también estar habilitado expresamente por la Secretaria Académica manifestando el alumno estar comprendido dicho requisito mencionado precedentemente. -----

TERCERA El plazo de vigencia del presente convenio individual es de 3 (tres) meses comenzando el primero del mes de marzo de 2025 al 31 del mes de mayo del año 2025. -----

CUARTA El ALUMNO deberá cumplir dicha Práctica Profesional Supervisada con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta) horas, con una actividad semanal no mayor a 5 (cinco) días, mientras que la dedicación horaria semanal no podrá superar las 20 horas. -----

QUINTA La Práctica Profesional Supervisada se realizará en el inmueble de la MUNICIPALIDAD y en el lugar específico que la misma asigne al alumno, según las características propias de las mismas. En el caso particular la práctica será llevada a cabo en la MUNICIPALIDAD sito en Villegas 1307 de la Ciudad de San Martín de los Andes Al considerarse las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD durante el transcurso de la Práctica Profesional Supervisada, una extensión del ámbito de



aprendizaje, el alumno quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de Facultad Regional. -----

SEXTA La práctica tendrá como objetivo la ejecución del Plan de trabajo asignado y avalado por el Profesor Tutor, el que el Alumno reconoce expresamente conocer y aceptar. Asimismo, se establece que la PPS tendrá como objetivo:

1. Lograr mayor aproximación entre los objetivos y contenidos de la formación académicos propuestos por la "UNIVERSIDAD" y las necesidades reales del medio en donde se desarrollará su profesión.
2. Contribuir a que el alumno se enfrente a las responsabilidades reales y cotidianas que el medio empresarial exige.
3. Contribuir con el alumno en la identificación de áreas de trabajo que más le interesen, teniendo en cuenta el Proyecto Final de carrera y su futura inserción laboral.

SEPTIMA El ALUMNO declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir con el régimen de Práctica Profesional Supervisada y las disposiciones generales del Convenio Marco de Práctica Profesional Supervisada, firmado y referenciado anteriormente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrolla la práctica. -----

OCTAVA El ALUMNO conoce y acepta que, en caso de incumplimiento total, parcial, o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento es inherente en virtud del Sistema de Práctica Profesional Supervisada, se le aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad al estatuto aplicable en el ámbito de la UTN FRN. ----

NOVENA El ALUMNO deberá considerar información confidencial toda la información y datos que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de LA MUNICIPALIDAD y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del ALUMNO de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de Práctica Profesional Supervisada y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que LA UNIVERSIDAD deje sin efecto de inmediato la Práctica Profesional Supervisada otorgada. -----



DECIMA Las partes reafirman que la situación de Práctica Profesional Supervisada no creará ningún otro vínculo para el ALUMNO, más que el existente en su calidad de alumno con la UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna de ningún tipo con la MUNICIPALIDAD en la cual se efectúe su Práctica Profesional Supervisada, siendo la misma de carácter voluntario. -----

DECIMA PRIMERA El ALUMNO reconoce expresamente que no percibirá suma alguna y por ningún concepto ni de la MUNICIPALIDAD ni de la UNIVERSIDAD por el efectivo cumplimiento de la PPS que por el presente se instrumenta. -----

DECIMA SEGUNDA El ALUMNO deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA MUNICIPALIDAD efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. -----

DECIMA TERCERA Con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo o menoscabo al ALUMNO en forma personal o económica, el mismo será incorporado a un seguro individual de riesgos. -----

DECIMA CUARTA El ALUMNO declara conocer que La UNIVERSIDAD designa a la C.P.N. Setzu Héctor Daniel, DNI 28.409.441 en su calidad de docente guía como TUTOR técnico de la misma y el C.P.N. Germán Alberto Malajovich Dayenoff, DNI 36.910.090, en su calidad de Tutor como representante técnico de la MUNICIPALIDAD. -----

DECIMA QUINTA El ALUMNO y la MUNICIPALIDAD podrán rescindir el presente convenio individual y suspender la PPS en cualquier momento, expresando los motivos y fundamentos en forma expresa, comunicándole ello de inmediato a la UNIVERSIDAD. -----

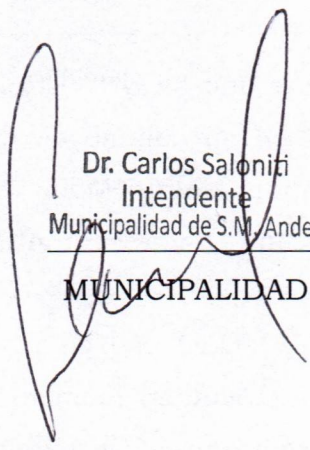
DECIMA SEXTA la MUNICIPALIDAD se compromete una vez concluida la Práctica Profesional Supervisada, hacer entrega al ALUMNO de un certificado donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA MUNICIPALIDAD optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada. Asimismo, al finalizar la Práctica Profesional Supervisada, el TUTOR técnico elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el ALUMNO. Este informe tendrá carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para LA MUNICIPALIDAD y otro para la Secretaría Académica de la UNIVERSIDAD. -----

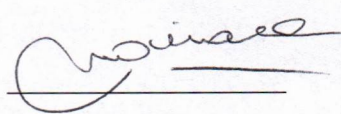


Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional del Neuquén

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

DECIMA SEPTIMA A los efectos legales del presente convenio las partes constituyen domicilio –respectivamente– en los denunciados en el introito del presente. En ellos, se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto las PARTES no procedan a su modificación y notificación correspondiente en forma fehaciente. Asimismo, se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente CONTRATO, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----
Previa lectura y ratificación, las PARTES aceptan expresamente las obligaciones que a su respecto emanan de este Acuerdo, y suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes el día 21 del mes de febrero de 2025.-


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
MUNICIPALIDAD


Alumno